

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 8 DE FEBRERO DE 1956 } Nº 12.879

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 243 y 244 de 23 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 243 de 24 de Junio de 1954, por el cual se destituye a un profesor.
Decreto Nº 246 de 24 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos ascensos.
Resolución Nº 260 de 20 de Junio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 46 de 25 de Abril de 1955, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decreto Nº 47 de 27 de Abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 243 (DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra en interinidad una profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora sin título universitario a Martina Díaz de Maía.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 244 (DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a Félix Garúz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día en que inicie labores dicho Profesor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DESTITUYESE A UN PROFESOR

DECRETO NUMERO 245 (DE 24 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se destituye a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Dirección de Educación Secundaria, previo estudio del expediente instruido por el Director del Colegio "Félix Olivares C." al señor Joshua Edison Stewart, profesor de ese plantel, levantó investigación de rigor por infracción del aparte c) correspondiente al Artículo 5º del Decreto Nº 618 de 9 de Abril de 1952, que dice: "conducta comprobada que riña con la moralidad que debe observar un educador";

2º Que el acusado dispuso del término de ocho días hábiles para su defensa;

3º Que del estudio del mencionado expediente así como del pliego de descargo del profesor afectado y de acuerdo con la investigación efectuada por el Director de Educación Secundaria, se desprende que hay mérito suficiente para declararlo culpable de la infracción que se le imputa;

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al profesor Joshua Edison Stewart, por infracción del aparte c) contenido en el Artículo 5º del Decreto Número 618 de 9 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 246 (DE 24 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se asciende de categoría a varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a las profesoras Edita T. de Moron y Rosario F. de Núñez

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de la Categoría de profesora con título universitario a la de profesor con título universitario de profesor, a partir del 5 de Marzo de 1954 y 25 de Febrero del mismo año, respectivamente, fechas en que registraron sus diplomas.

Artículo segundo: Ascíendese a la profesora Julia O. Ríos de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario de profesor, a partir del 7 de Abril del presente año, fecha en que registró su diploma.

Artículo tercero: Ascíendese a la profesora Sergia R. de James de la categoría de profesora sin título de educación universitaria, a partir del 24 de Febrero, del presente año, fecha en que registró su diploma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 260.—Panamá, 20 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros:
Provincia Escolar de Colón:

Cecilia Cuevas, de la escuela República de Bolivia, a la escuela Josefina Tapia R., Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Bertilda N. de Manjarrés cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Provincia Escolar de Panamá:

Ricardo A. Fernández, de Maestro de Educación Física en la escuela José María Barranto, con el mismo cargo a la escuela Gil Colunje, en reemplazo de Jeremías Herrera D. quien renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 46

(DE 25 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento y se hace otro en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase sin efecto el nombramiento recaído en el señor Gerino K. Vargas, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la División de Investigaciones Agrícolas, (Divisa).

Artículo 2º Nómbrase al señor Gerino K. Vargas, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la División de Investigación Agrícola, (Divisa) con cargo al artículo 666.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo desde el 16 de Abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 47

(DE 27 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto Nº 43 del 16 de Abril de 1955, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento del señor José Bernal Ponce, chofer de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Inocencio Moreno, cuyo nombramiento se declaró insubsistente, debe entenderse como chofer de 2ª Categoría en esa División.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empezó a regir desde el 16 de Abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kraft Foods Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 500 Peshtigo Court, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1937, y sirve para amparar y distinguir en el comercio oleomargarina. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 370,777 de Septiembre 5 de 1939; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Clisé.

Panamá, Septiembre 20 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada U. S. Vitamin Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 250 East 43rd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las letras



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Mayo 3 de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el co-

mercio un compuesto flavínico auranciáceo extraído de la cáscara de las auranciáceas y demostrado como efectivo en el vencimiento de la fragilidad capilar anormal. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 571,112 de Febrero 12 de 1953; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Clisé. En el expediente de la marca de fábrica Vi-Syneral consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Septiembre 20 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clairel Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una diadema y en el centro de la misma las palabras



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados para teñir y colorear el cabello (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América—Cosméticos y preparados para el tocador), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de Marzo de 1950, y en la República de Panamá desde principios de 1951.

La marca se aplica o fija a los productos, los envases de los productos, las exhibiciones asociadas con los productos, y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 556,892 del 1º de Abril de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 7 de Septiembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ricardo Vallarino Chiari, con cédula 47-4134, en nombre de Vallarino y Vallarino, con oficinas en la Avenida Eloy Alfaro N° 12 de esta ciudad, en ejercicio del poder que adjunto, solicito respetuosamente para la sociedad Couturieux y Cia., organizada según las leyes de la República de Francia, domiciliada en 215 Rue du Fg. Saint-Honoré, París, Francia, el registro de una marca de fábrica extranjera, que consiste en las palabras

POLYFORMIATE COUTURIEUX

tomadas en sí mismas e independientemente de cualquier forma distintiva. La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos, y se aplica o fija imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes o envases contentivos de los productos, y de otras maneras usuales en el comercio. Dicha marca ha sido usada en Francia desde 1905 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Acompaño: Copia auténtica, legalizada y traducida al castellano del Certificado de Registro N° 478.028 correspondiente a dicha marca en el país de origen; el poder con que actúo; la declaración jurada de que trata el art. 26 del Dec. N° 1 de 3 de Marzo de 1929; seis facsimiles de la marca y un elisé de la misma; y los comprobantes de pago del impuesto respectivo.

Panamá, 31 de Agosto de 1955.

Vallarino y Vallarino.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Tropical Licorera, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Representante Autorizado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad



tal como aparece en las etiquetas adjuntas. La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, con las siguientes leyendas: en la parte superior, con letras rojas se lee la inscripción RON MONOGORDO. En el centro aparece un círculo en fondo amarillo y bordes rojos en el cual se destaca la figura de un mono sosteniendo en una mano un vaso con licor, y en la otra, una pipa. De acuerdo con el distintivo de la marca, es decir, MONOGORDO, la figura del mono presentar las características propias de la gordura, es decir, el vientre abultado. Inmediatamente debajo del círculo y figura descritos se lee la inscripción siguiente: Tropical Licorera, S. A., (con letras rojas) y en letras negras Producción Nacional—Permitido su Consumo—Analizado por el Químico Oficial. La marca en mención se usará para amparar y distinguir en el comercio nuestro producto denominado RON MONOGORDO. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y forma siempre y cuando no se alteren sus distintivos esenciales. Se acompaña: a) seis (6) ejemplares de la marca; b) comprobante de pago del impuesto; c) Análisis Químico; d) elisé para reproducirla, y e) Declaración Jurada. El Certificado sobre constitución y representación legal de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, Agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Nicolás Harmodio Saval.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada National Food Products C., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Louisiana, y domiciliada en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Luxury

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1937, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios de pasta. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 105400 de Junio 20 de 1915, renovado por veinte años contados desde Julio 20 de 1955; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca d) Poder; e) Declaración, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Octubre 5 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Atlas Powder Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un cuadrilátero con una esfera en su parte superior, dividida por una línea irregular verti-

calmente en dos segmentos de color distinto, y debajo una franja con la palabra



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir carbono-descolorante para descolorar y aclarar materiales, (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparados farmacéuticos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de Noviembre de 1918, en el comercio internacional desde el 1° de Junio, 1938 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de Refining Products Corporation, sociedad anónima de Delaware, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiéndola sobre dichos paquetes, o adhiriéndoles una etiqueta donde se muestra la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 126469 de Agosto 26 de 1919, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en Agosto 26 de 1939 por 20 años más; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 24 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del 2 de Marzo de 1956, por el suministro de Uniformes (tela y confección), Camisas, Pantalones, Corbatas, Gorras, Forros para Gorras y Botas para la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de Enero de 1956.

El Jefe de la Dirección de Compras,
LUIS CHANDECK.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 11, otorgada el día 4 de Enero de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Tomo 294, Folio 291, Asiento 64,442, ha sido disuelta la sociedad denominada Palava Company Incorporated.

Panamá, 28 de Enero de 1956.

L. 41.262

(Única publicación)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 88

Por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Panameña de Calzados, S. A. (en liquidación), celebrada el 19 de Diciembre de 1955.

Panamá, 12 de Enero de 1956.

En la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956), ante mí, Alberto José Barsallo, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (47-7745), compareció personalmente el Sr. Manuel Herazo Algandona, varón, mayor de edad, casado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, veintidós mil doscientos noventa y dos (47-22292), a quien conozco, y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Panameña de Calzados, S. A. (en liquidación), celebrada el diez y nueve (19) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), en que se aprobó la liquidación final rendida por el liquidador. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fué esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Carlos Alberto Crismatt, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39136) y Humberto Pérez Castellón, con cédula de identidad personal número sesenta, cuatro mil ciento cuarenta y cuatro (60.4144), mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, que doy fé. Esta Escritura lleva el número ochenta y ocho (88).—Manuel Herazo A.—Carlos A. Crismatt.—H. Pérez C.—Alberto J. Barsallo, Notario Público Tercero.

"Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Panameña de Calzados, S. A." (en liquidación).

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el lugar designado, bajos de la casa número 32 de la Avenida José Francisco de la Ossa, en esta Capital, los señores Carlos Eleta Almarán, por sí como dueño de doscientas sesenta acciones y como representante de la sociedad mercantil Eisenman y Eleta Co. Inc., dueña de trescientas sesenta y cinco acciones y Manuel Herazo Algandona, dueño de cinco acciones, para celebrar la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Panameña de Calzados, S. A., convocada para el día de hoy. Existiendo quórum y después de haberse comprobado que fueron citados todos los accionistas mediante envío de la correspondiente convocatoria por correo recomendado, la cual además fué publicada durante los días ocho, nueve y diez del mes actual en la Estrella de Panamá; el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, actuando de Secretario el titular señor Manuel Herazo Algandona. A continuación manifestó la Presidencia que, como se expresa en la convocatoria, es objeto único de esta sesión aprobar o improbar, según el caso, la cuenta de liquidación final de la Compañía Panameña de Calzados, S. A. rendida por el Liquidador señor Manuel Herazo A., y de la cual se han remitido copias a los accionistas en unión de la convocatoria, para su previo examen, y tomar, además, con respecto a dicha cuenta de liquidación y a los actos del liquidador, los acuerdos que procedan en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comer-

cio. Los reunidos por unanimidad, acordaron aprobar en todas sus partes la cuenta que a este respecto ha presentado el señor Manuel Herazo A. en su condición de Liquidador, aprobando también su gestión y actuación como tal, y que el mismo proceda a entregar a los distintos socios la cantidad que les corresponde con arreglo a las acciones que poseen, del remanente del capital activo resultante o sea en total siete mil diez balboas con doce centésimos, toda vez que han sido satisfechas en su totalidad todas las obligaciones de la sociedad. Se designó al señor Manuel Herazo A. depositario de los libros de la Sociedad durante el periodo de tiempo en que ellos deban conservarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 557 del Código de Comercio. También se acordó que la presente acta sea protocolizada ante Notario e inscrita en el Registro de la Propiedad. Sección de Personas Mercantil, dando término a la existencia jurídica de la Sociedad, de acuerdo con el citado artículo 557 del Código de Comercio. Y siendo lo expuesto el objeto de la reunión, se dio por terminado el acto, siendo las cinco horas y veinte minutos de la tarde, levantándose la presente acta.—El Presidente, (fdo.) Carlos Eleta A.—El Secretario, (fdo.) Manuel Herazo A."

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis (1956).

ALBERTO BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 41.821

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veinticinco de los corrientes dictado en la acción de lanzamiento con retención propuesta por la señora Esperanza Guardia de Miró contra el señor Ricardo Wong Chong, se ha señalado el día veintidos de Febrero entrante, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

110 sillas en mal estado	B/. 27.50
1 lote de sierras de carpintería	4.00
6 tarjetarios oxidados	6.00
1 archivador viejo	5.00
4 estantes en malas condiciones	8.00
6 gavetas en malas condiciones	12.00
4 escritorios en malas condiciones	4.00
1 cama vieja desarmada	0.50
28 patas de sillas giratorias	3.00
2 mesas de carpintería apollilladas	4.00
1 tabla de aplanchar dañada	1.00
1 lámpara de pie dañada	9.50
1 carretilla de mano dañada	1.00
3 espaldares de sillas paradas	0.30
1 maleta conteniendo tabla de dibujo	1.00
1 guillotina	1.00
1 manguera de metal oxidada	1.00
1 abanico eléctrico dañado	2.00
1 lote de sillas dañadas	0.75
1 aparato de hierro	1.00
1 tripode de metal	1.00
1 pedestal de hierro	1.00
2 aparatos de hierro oxigados	1.00
1 lote de piezas de ventiladores	0.50
23 motores eléctricos	46.00
2 generadores dañados	4.00
1 bovina dañada	1.00
1 lote de piezas	1.50
1 aparato con motorcito en malas condiciones	10.00
42 cascos-plásticos	4.20
3 motorcitos eléctricos danados	1.50

Total.....B/.156.85

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de ciento cincuenta y seis balboas con ochenticinco centésimos (B/.156.85) y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% del

avalúo. Si no hay postura el día del remate se hará otro al día siguiente por cualquiera propuesta.

Panamá, 30 de Enero de 1956.

P. A. Aizpá.

L. 41.832
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISA AL PÚBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintidos (22) del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), para que se verifique el remate de los bienes retenidos en la presente acción de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesta por el señor Silvio Salazar contra el señor Sterling G. Alvyn.

Los bienes retenidos se detallan en la forma siguiente:

1 reflector eléctrico de pie	B/. 5.00
1 reflector eléctrico de pared	2.00
1 banco de madera, tapizado con imitación de cuero, de color verde oscuro	2.00
1 silla parada de madera y asiento de paja ..	2.00
1 biembo de madera y cartón	2.50
1 escritorio de roble, de cuatro (4) gavetas ..	25.00
1 silla parada de roble	2.50
1 vitrina (mostrador) pequeña	15.00
2 sillas de madera ordinaria a B/1.50 c/u ..	3.00
1 mesa pequeña de caoba	2.00
1 escritorio de madera con siete (7) gavetas y en mal estado	12.50
1 cortadora de fotografías pequeña y bastante usada	2.00
1 cámara fotográfica con su trípode	50.00
1 retocador de fotografías	2.00

Total B/.127.00

La base para el remate es la cantidad de ciento veintisiete balboas con cincuenta centésimos (B/.127.50), que es la asignada por los peritos a los bienes en remate.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base mencionada, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los veintiseis (26) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alguacil Ejecutor,

Miguel Altamiranda Vidal.

L. 19374
(Única publicación)

AVISO NUMERO 83

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 10 de Marzo del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 358 de 30 de Enero de este mismo año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 244 hectáreas con 2.650 metros cuadrados, que forma parte de la Finca Número 14.723, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de B/7.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de

la licitación. Esta consignación se hace para garantizar con ellos el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras a base de aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 30 de Enero de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señorita Eneida Urriola, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, por compra a la Nación un globo de terreno baldío nacional, con una capacidad superficial de cuarenta y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (46 hts. 2000 mc.), alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, Sur, y Oeste con terrenos nacionales y por el Oeste, con el Caño Quebrado.

Este terreno está ubicado en el Corregimiento de Achioté Distrito de Chagres comprensión de esta Provincia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 24 de Enero de 1956.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 19.350

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10.

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al publico,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alvarado Alemán, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-56, en memorial de fecha 25 de Octubre de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Didimo Patiño Poveda, varón mayor de edad, panameño, cedula 30-335, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Valencia", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de cincuenta y siete hectáreas mil cien metros cuadrados (57 hts. 1.100 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Didimo Patiño y Bernabé Chavarria y otros, Adonio Ureña y Camino a La Valencia; Sur, Camino de La Valencia al Mocho, N. Díaz y José M. Castillo y otros; Este, Savas Ayarza; y Oeste José M. Canto y Didimo Patiño.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrerano y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 20 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 31.126

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos Enrique Trent, panameño, albánil de 23 años de edad, y con residencia en Panamá La Vieja, Casa N° 308, y cedula bajo el N° 47-69706, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de fecha veintiocho de junio último, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, por medio de la cual reforma la dictada por este Tribunal, en el proceso adelantado contra él, por el delito de hurto en perjuicio de Esperanza Conte, el cual dice en su parte pertinente:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Ramo de lo Penal.—Panamá, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Carlos Enrique Trent, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Burgos, Juez 4° del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5° del Circuito.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Enrique Trent, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al procesado Carlos Enrique Trent, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLON.

La Secretaria,

Elcira Cecilia Castillero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Elias Amador Harb A., varón, guatemalteco, cedula N° 8-35699, nacido el 29 de Enero de 1924, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras N° 101, apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de estafa en perjuicio de Rómulo Jiménez.

Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, comerciante, cedula N° 8-35699, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, con residencia en el apartamento No. 2, No. 101 de la Via Belisario Porras, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Pen-

nal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, cuyas generales son bien conocidas en autos.—Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de Audiencia Oral, la cual tendrá verificativo el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Adam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia.—En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carmen M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 48

En el proceso seguido a Carlos A. Moreno Carrasco y Esteban Avilés por tráfico de kanjack o cannabis Indica, se ha dictado una resolución que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve (19) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Como el procesado Esteban Avilés se mantiene rebelde a concurrir a este Despacho, se ordena notificarlo por medio de Edicto que se publicará en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Cumplase y notifíquese. — El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario".

La sentencia cuya notificación se ordena hacer por edicto en la resolución anterior, dice en su fecha y parte resolutive así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—Ramo de lo Penal.—David, Febrero 17 de 1955.—Sentencia No. 6.

Vistos: En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, falla: a) Se pone a Carlos Augusto Moreno Carrasco, de generales establecidas, a órdenes del Departamento Nacional de Salud Pública para ser recluso en el establecimiento de salud que determine dicho Departamento por todo el tiempo que sea necesario para su completa recuperación; b) Se absuelve a Esteban Avilés, de generales igualmente establecidas, de los cargos que le fueron deducidos en el auto de proceder.

Fundamento de este fallo: artículos: 19 del Código Penal, 44 de la Constitución Nacional, 49 de la Ley 23 de 1954 y 2155 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada. El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—Secretario. (fdo.) J. M. Acosta".

En consecuencia, y para notificar a Esteban Avilés la providencia y sentencia anteriores, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintuno (21) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las dos (2) de la tarde, y copia del mismo remito al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario del Juzgado 2° del Circuito de Chiriquí, J. M. Acosta.

(Cuarta publicación)